

que la Constitucion ni el Gobierno anhelan, sino el de que ni esa religion ni otra alguna sea impuesta o mantenida por la fuerza o por el fraude, i el de que ni esa religion ni otra alguna sea presentada como obstaculo a la instruccion jeneral, base de la republica i de las libres instituciones.

Hablando el señor Director de la adaptacion i publicacion de libros, hace notar que como el número de escuelas i el de alumnos tienen que ir creciendo hasta obtener i conservar la proporcion debida con la poblacion, el consumo de los materiales, i sobre todo de los libros de que se sirven los niños, tienen tambien que aumentarse cada año, con tanto mayor motivo cuanto que los objetos que se dan para las escuelas, por falta de recursos inmediatos, no son de mui buena condicion; i cree que al disponerse de fondos suficientes se podrian hacer venir copiosas ediciones siquiera de los textos cuyo consumo es mayor, lo que, al mismo tiempo que simplificaria la tarea de reimpressiones sucesivas i evitaria demoras en la provision de libros a las escuelas, constituiria un considerable ahorro para la Republica. Esta parte del informe termina así:

El establecimiento de bibliotecas circulantes, que es el natural complemento de la provision de textos, i que está ordenado igualmente como de cargo de la Nacion por el decreto orgánico, no debe considerarse como una mera comodidad aplazable, sino como un requisito urgente para consolidar, si es posible decirlo así, la enseñanza de la lectura. Mientras que las obras de consulta, los manuales de artes i oficios i en general los libros de historia, estadística i literatura sería, no estén dentro del alcance de todo el mundo, no se le hallará aplicacion al arte de leer, el que no es fecundo por sí mismo, sino por la cantidad i la frecuencia de la lectura. Por enseñar a leer no debe entenderse solo, en lo que respecta a la moralizacion e ilustracion del pueblo i a su habilitacion para la vida de la republica, el enseñar a espresar lo que se encuentra escrito o impreso, sino tambien el inculcar el hábito de leer i el estimular i beneficiar ese hábito

ner, la Direccion jeneral ha atendido a los gastos que la instruccion pública ha demandado.

Hé aquí el resumen de los gastos hechos en cada Estado, en el ramo de instruccion, en la vijencia económica de 1871 a 1872:

Estado de Antioquia.....	\$ 2,170 ..
— de Bolívar.....	4,166-20
— de Boyacá.....	1,266-20
— del Cauca.....	8,333 ..
— de Cundinamarca.....	5,311-20
— del Magdalena.....	3,866-20
— de Panamá.....	3,866-20
— de Santander.....	1,750 ..
— del Tolima.....	2,396-20
Gastos jenerales.....	23,297-10
Total jeneral.....	\$ 51,422-10

Aunque, como se manifiesta en el último capítulo del informe, el inciso 11 del artículo 9.º del decreto orgánico impone al Director jeneral de Instruccion pública el deber de proponer al Poder Ejecutivo las medidas que sea conveniente adoptar para acelerar los progresos del ramo, aquel funcionario juzga prudente no hacer en la actualidad indicacion alguna sobre reformas ni sobre adiciones al decreto; i termina su seuda esposicion con las siguientes líneas:

Conócense ya los fundamentos del sistema de la instruccion obligatoria en los países cuyos gobiernos han prestado a este asunto toda la atención que éste asunto exige. Los Estados de Santander i Antioquia son entre nosotros una prueba de la eficacia del sistema. En ellos cada dia concurre a las escuelas públicas mayor número de niños; i el total de los que concurren, es en ellas mayor que en cualquiera otro de los Estados de la Union.

El número de alumnos de los Establecimientos de intruccion de Antioquia, era en 1870 de..... 14,792
El cual subió en 1871 a..... 16,987

Lo cual da un aumento de..... 2,195

En Santander concurren en 1871 a las escuelas..... 12,238
En este año han concurrido... 12,207

mos mas necesarios del saber. Luego si a toda una jeneracion se le proporciona alguna instruccion, esa semilla continuará jermiando en las subsiguientes jeneraciones, i entonces la cooperación jeneral allanará las dificultades i levantará el nivel de las ideas. Entónces la cooperación de la autoridad, sin dejar de ser legitima, por cuanto la instruccion popular mas que ramo de fomento, lo es verdaderamente de seguridad pública, dejará de ser necesario.

Interior.

CUNDINAMARCA.

Asamblea Legislativa.

SESION DIURNA DEL 22.

La Asamblea declaró leyes del Estado las siguientes: 1.ª la que concede autorizaciones a la Municipalidad de Bogotá; 2.ª la que hace efectiva la garantía consignada en el número 12 del artículo 15 de la Constitucion; 3.ª la adicional i complementaria de la que organiza los establecimientos públicos de Beneficencia del Estado; 4.ª la que restablece el Departamento de Oriente i crea el de la Palma; 5.ª la adicional al capítulo 3.º título 3.º, libro 4.º del Código civil; 6.ª la adicional i reformatoria de la de 16 de noviembre de 1870 sobre division territorial; i 7.ª la adicional i reformatoria de las de 14 de noviembre de 1870 i 22 de enero de 1872 sobre vias de comunicacion.

Sufrió segundo debate el proyecto de lei que estableció un impuesto sobre el consumo de los licores embriagantes i aplica su producto a la instruccion i beneficencia; pasó en comision al ciudadano Camacho.

Aprobáronse en segundo debate estos proyectos: el de lei reformatoria del Código civil, i el de lei sobre formacion i sucesiva reforma del catastro de la riqueza raiz. Pasaron en comision, el primero al ciudadano Paúl i el segundo al ciudadano Echoverría.

Corrió el segundo debate del proyecto de lei sobre impuesto al consumo de los licores embriagantes.

queridas por la misma Constitucion de Cundinamarca para las reformas de aquella. Tráscbase esta resolucion al Poder Ejecutivo nacional, al Congreso nacional i al señor Gobernador del Estado.

Hechos diversos.

Instruccion pública.

El Consejo fiscal nombró anoche a los señores doctores Secundino Alvarez M. i Francisco A. Fernández, actuales Visitadores fiscales, para servir los empleos de Visitadores e Inspectores de los Departamentos escolares de Bogotá i Ubaté, respectivamente, i al señor doctor Julian de Mendoza para el de Cipaquirá. El nombramiento de los dos primeros significa la aprobacion de su conducta en los puestos que han servido; i el del tercero, el testimonio público que presenta el Consejo fiscal al Consejo de Instruccion pública del Departamento de Cipaquirá, del cual ha sido Presidente el doctor de Mendoza, por sus laboriosos, útiles e importantes trabajos.

El 28 del corriente se hacen los nombramientos de Inspectores de los otros tres Departamentos escolares.

Resolucion sobre cobro de derechos de importacion.

El Poder Ejecutivo ha aprobado el procedimiento de la Aduana de Cúcuta, de no conceder plazo para el pago de los derechos, sobre una factura, cuando no llegan a cien pesos, aunque el introductor que los cause verifique varias introducciones con diferentes facturas cuyo conjunto origine una suma de derechos superior a la expresada cantidad.

Del mismo modo ha aprobado la práctica de no otorgar en tal caso descuento alguno por el pago de los derechos de contado.

Un buen ejemplo.

El señor Miguel Samper acaba de denunciar al Administrador jeneral de Hacienda del Estado, para el efecto de la contribucion, que su casa ha

Hemos recó números de Mosaico, indica, está a los injenios esta publicac notable ya e de en Redac María Quij tambien, en de varias hi tisas de Apo danos que h su carrera ye, en nues comendacio ocupa. Descamo ramente un produccion mismo tien donde sea piro al del cos." Le salutacion.

Hemos forma de pnes de un tan camp márras. I deseamos tico buen tristes i e

Se ha este perío sas ofici i que es mentó a El núv el últim 13 del

Como números narias d de nov: Ejecutio

280
2891

23/